



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 23 de Mayo de 1989
Núm. 118

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Comercio del Metal, suscritor por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4206

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL - 1989

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades de Comercio del Metal, entre otras, y a modo de ejemplo, sin ánimo exhaustivo, se entenderán incluidas en su ámbito las siguientes actividades: Conductores eléctricos, ferralla, electrodomésticos, repuestos y automóviles, ferreterías, bazares o decomisos, artículos de regalo y cualesquiera otra actividad afín al título de este Convenio. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en

las empresas a que se refiere en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Vigencia y duración.—Este Convenio entrará en vigor el día de su firma. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1989. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1990.

En el caso de llegar a un acuerdo para la elaboración de un Convenio único para la actividad de Comercio en general, ámbito provincial, se estará a lo que en él se disponga.

Artículo 4.º—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el I.N.E., registrara el 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5,50, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1989 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. La cantidad a tener en cuenta para efectuar la revisión en 1990, será en el exceso del 4,50.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general; la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general —aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971—, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, pro-

mediándolas en cómputo anual en un máximo de 1.808 horas, que se distribuirá de lunes a mediodía del sábado. En los subsectores de Almacén de Material Eléctrico y Comercio de Ferralla, su distribución será de lunes a viernes inclusive, exceptuando para el subsector de Comercio de Ferralla aquellas localidades en que coincida el sábado con día ferial.

Artículo 8.º—Horario mercantil en las Fiestas de León. Según es costumbre en esta actividad, se establece el cierre de las tardes de la semana estipulada como fiestas patronales, del 23 al 29 de junio, ambos inclusive.

Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, así como las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, no afectando esto último al gremio de artículos de regalo, los cuales podrán abrir los indicados días por razón de una mayor actividad en los mismos. Para iguales actividades se contempla la posibilidad de apertura en las vísperas del día de Reyes y día de la Madre, en jornadas de tarde, pensando en descansos dichas jornadas.

Artículo 9.º—Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento más antigüedad— que tendrán una duración de 30 días naturales independientemente de la categoría profesional de cada trabajador, disfrutándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de realizarse dentro de los dos primeros meses del año. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º—Licencias.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 57 y 58 de la Ordenanza Laboral.

A los efectos de la interpretación de lo dispuesto en el apartado e) del mencionado art. 37-3 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán funciones de representación la asistencia a las Comisiones Negociadoras o Mixta Interpretativa del presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y en función de la coincidencia de horarios, podrán disponer del tiempo imprescindible para atender asuntos personales, debiendo preavisar con 24 horas y justificarlo posteriormente.

Igualmente podrán disponer de un día para asuntos propios o acumularlo a sus vacaciones.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—Categorías profesionales.—Son las que aparecen en el Anexo I de la Tabla Salarial.

Artículo 12.º—Clasificación de establecimientos.—A los efectos de la retribución del personal, no se hace distinción en orden a la categoría de los establecimientos mercantiles.

Artículo 13.º—Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo. Los atrasos derivados de la firma del presente Convenio se abonarán de una sola vez en el mes siguiente al de su firma.

Para 1990 el incremento será de un 5,5 %.

Artículo 14.º—Plus de transporte.—Con el carácter de una indemnización o suplido del art. 3 del Decreto 2380/73 y con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera

que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra-salarial, calculado por día de trabajo efectivo, según Anexo I.

Artículo 15.º—Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por 100 sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 16.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en día 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de 1 de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena de diciembre.

c) Paga extraordinaria de 1 de Abril, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de abril.

d) Paga extraordinaria de 1 de Octubre, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de octubre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b), c) y d) serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados c) y d) (abril-octubre) sustituyen a la gratificación de las ventas o beneficios que figuran en el art. 44 de la vigente Ordenanza.

Artículo 17.º—Premio de vinculación.—Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio en la misma empresa y por una sola vez. Este mismo premio se concederá a los trabajadores que en la actualidad lleven más de 20 años en la misma empresa y aún no lo hayan percibido.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 18.º—Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E. T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de em-

pleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las empresas descontarán de la nómina del trabajador que lo solicite la cuota establecida por los sindicatos. Igualmente, se estará a lo que dispone la L.O.L.S.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 19.º—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas concertarán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste según la Legislación Laboral vigente— el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. La cuantía de dicha indemnización será de 1.865.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo 20.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Artículo 21.º—Reconocimiento médico.—Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores. El tiempo utilizado en dicho reconocimiento será durante la jornada de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se facilitará a cada trabajador.

Artículo 22.º—Prendas de trabajo.—Las empresas facilitarán a sus trabajadores la ropa y calzado que se consideren como imprescindibles, necesarios y adecuados para la actividad de que se trate.

Artículo 23.º—Baja por enfermedad.—El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho: En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido. En los restantes supuestos se estará a lo establecido en el art. 54 de la vigente Ordenanza.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24.º—Horas extraordinarias.—Queda suprimida la realización sistemática de horas extraordinarias consideradas como habituales. Se podrán realizar las horas consideradas como "estructurales", entendiéndose por éstas, aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales, contratos a tiempo parcial o cualquiera de las modalidades de contratos vigentes.

Artículo 25.º—Mantenimiento de empleo.—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Artículo 26.º—Jubilación especial a los 64 años.—Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se dispone en el Acuerdo Interconfederal.

Artículo 27.º—Contratación.—Expresamente se recoge en este Convenio la obligatoriedad que tienen las empresas de hacer un uso adecuado de los diferentes tipos de contratos de trabajo que permite la legislación vigente.

Artículo 28.º—Excedencias.—Los trabajadores que por motivo de maternidad/paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores: Don Hilario Fernández Sandoval por la Central Sindical U.G.T. y un representante de U.G.T.; don Abilio Alvarez Rodríguez por la Central Sindical CC.OO. y un representante de CC.OO.; por los empresarios resultan designados como vocales titulares: Don José Luis Palacios Vicente y don José A. Villarroel Alvarez y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—Denuncia.—El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente.

Ambas partes se comprometen a iniciar las conversaciones para su renovación, en caso de la no existencia de un Convenio General del Comercio, en la fecha anteriormente citada.

TERCERA.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman, sellan y rubrican en León, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO,
 AMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO
 DEL METAL — AÑO 1989

Niveles	Categoría profesional	Pesetas Salario
I	Director Titulado de Grado Superior	74.029
II	Jefe de división, Jefe de Personal, Jefe de compras, Jefe de ventas y Encargado general	70.046
III	Jefe de sucursal, Jefe de almacén, Jefe de supermercado, Jefe mercantil, Jefe de grupo, Titulado de grado medio, Dependiente mayor, Jefe administrativo, Jefe de sección y Jefe de taller	69.250
IV	Escaparartista, Dibujante y Delineante	65.107
V	Intérprete, Viajante, Corredor de plaza, Contable y Cajero	62.396

Niveles	Categoría profesional	Salario Pesetas
VI	Dependiente, Oficial Administrativo, Operador, Oficial de 1. ^a , Oficial de 2. ^a , Visitador, Rotulista, Ayudante cortador, Capataz, Conductor repartidor	61.284
VII	Ayudante de dependiente, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de caja, Ayudante de mostrador, Ayudante de oficio, Mozo especializado, Asesorista, Telefonista, Mozo, Empaquetador, Conserje, Vigilante, Ordenanza o Portero	58.551
VIII	Aprendiz de 16-17 años, Auxiliar de Caja de 16-17 años	36.279
IX	Personal de limpieza por horas	353
	Plus transporte.—Empresas con jornada de lunes a viernes 94 pesetas, con jornada de lunes a sábado, 78 pesetas.	
	(Siguen firmas ilegibles)	

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número SS. 747/89 a la Empresa Margarita Martínez Rodríguez, con domicilio en calle Barahona, 23-1. -D (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6, 11, 12, y 33 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto (*B.O.E.* de 15-9-70), proponiéndose una sanción de sesenta mil (60.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Margarita Martínez Rodríguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 28 de abril de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 4140

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 13.766 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15/20 KV de 1.377 metros de longitud y situada en el término de Flores del Sil (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 KV que partiendo de la línea de media tensión al C.T. de Flores del Sil termina en el C.T. de El Bosque con un recorrido de 1.377 metros de conductor al-ac tipo LA-110 con una sección de 116,20 mm² con doce apoyos de los que 2 serán de hormigón y 10 me-

tálicos y aisladores del tipo V/70-BS en cadenas de 2 elementos en las de suspensión y de 3 en las de amarre sin existir ni cruzamiento ni paralelismo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 2 de mayo de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4144 Núm. 2664—4.760 ptas.

* *

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 14.565 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Castrocalbón.

c) Finalidad de la instalación: Me-

jora, reforma y actualización de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea eléctrica en dos tramos; el primero a 15 KV de 255 metros de longitud, conductor al-ac tipo LA-56 con una sección de 54,6 mm², con tres apoyos, dos metálicos galvanizados y uno de hormigón; el segundo tramo subterráneo de 82 metros de longitud tipo RHV 12/20 KV de 3(1×95) mm² de sección de aluminio dentro de tubería de hormigón, con diámetro interior de 15 cm., alojado en el fondo de una zanja de 1 m. de profundidad y C.T. de interior de 250 KVA de capacidad llevando en el interior las protecciones reglamentarias correspondientes.

e) Presupuesto: 5.395.846 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 2 de mayo de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4208 Núm 2665—3.944 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIOS

D. Florencio del Río López, con domicilio en Robledo de Torío, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del Bernesga, en término de Pola de Gordón.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 21 chopos situados en el cauce del río Bernesga, en el paraje Soto de Nocado. El perímetro es de 1,25 mts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del

Duero, C/. Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de abril de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 4110

**

D. Benigno García Getino, con domicilio en Manzaneda de Torío (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del Torío, en término de Manzaneda de Torío.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de cuatro chopos situados en el cauce del río Torío. El perímetro es de 1,45 mts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de abril de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 4111

**

D. Manuel Bada Bada, con domicilio en La Robla (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del Bernesga, en término de La Robla.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 25 chopos situados en el cauce del río Bernesga, en el paraje El Soto. El perímetro es de 1,35 mts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de abril de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 4112

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

AVILES

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 922, apartado XI b), párrafo 4, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 17 de abril de 1985, se comunica al propietario del automóvil marca Opel, modelo Rekord 2100, sin placas de matrícula y con número de bastidor 185833263, que se ha instruido expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 68/88 por abandono de hecho del vehículo.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se acordará el abandono definitivo del mencionado vehículo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Administrador, Antonio Bravo Menéndez. 4105

**

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 922, apartado XI b), párrafo 4, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 17 de abril de 1985, se comunica al propietario del automóvil marca B.M.V., modelo 501 I, sin placas de matrícula ni documentación y con número de bastidor 3860-384, que se ha instruido expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 69/88, por abandono de hecho del vehículo.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se acordará el abandono definitivo del mencionado vehículo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Administrador, Antonio Bravo Menéndez. 4106

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. José Antonio Rodríguez Méndez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de Café Bar Musi-

cal, con emplazamiento en Avenida de La Plata, 19.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 5 de mayo de 1989.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

4223 Núm. 2666—1.564 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A D. Miguel Angel Prieto Fernández para la ejecución de obras de acondicionamiento de local destinado a Café Bar, sito en la calle Antolín López Peláez, 21.

Ponferrada a 5 de mayo de 1989. El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

4226 Núm. 2667—1.360 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A D.^a Evangelina Redondo Flores para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Cantina-Taberna, sito en la calle Villanueva de Valdeusa.

Ponferrada a 27 de abril de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4234 Núm. 2668—1.360 ptas.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1989, el expediente número 1/89 de modificación de créditos del presupuesto municipal, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante el mismo, que empezará a contarse desde el día si-

guiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones y sugerencias que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 2 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4121 Núm. 2669—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, con arreglo a lo que determinan los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 446 y 447 del Texto Refundido de Régimen Local, R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Sahagún a 3 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4152 Núm. 2670—255 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1989, el padrón de contribuyentes de arbitrio por tenencia de perros correspondiente al ejercicio 1989, por importe de 573.300 pesetas, queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención por plazo de 15 días, para examen y reclamaciones de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a 2 de mayo de 1989.—El Alcalde, M. González.

4151 Núm. 2671—510 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Decreto: Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de abril de 1989, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales para la obra de "Afirmado del camino de acceso al C.V. Cabelos-Villadepalos a Ctra. Colonización", de acuerdo con lo establecido en el art. 34 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre la parte del total de la obra que le corresponde financiar al Ayuntamiento y que es de 3.103.422 pesetas, con un coste total de la obra de 5.800.000 ptas. Contribuyendo con el 50 % con el importe total de la financiación, porcentaje que se comprende dentro de los límites fijados

por el artículo 221 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estableciendo como módulo de reparto de acuerdo con lo establecido en el art. 222 del mencionado Real Decreto, los metros de los inmuebles o terrenos afectados con arreglo a las siguientes bases:

—Coste de la obra: 5.800.000 ptas.

—Aportación del Ayuntamiento: 3.103.422 ptas.

—Importe del módulo: 1.814 ptas.

Asimismo se acordó exponer al público el acuerdo durante el plazo de un mes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 224.7 del referido Real Decreto, pudiendo versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Dado en Carracedelo a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

4564 Núm. 2672—765 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, se encuentra expuesta al público por término de 15 días, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cacabelos, 3 de mayo de 1989.—El Alcalde, José Antonio Morete.

4219 Núm. 2673—204 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1988, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cubillas de Rueda, 5 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4214 Núm. 2674—255 ptas.

Ayuntamiento de Valverde Enrique

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de abril de los corrientes acordó solicitar un aval con la Caja de Ahorros de León por importe de dos millones setecien-

tas mil pesetas para garantizar la aportación municipal a la obra de alumbrado público en Valverde Enrique, obra incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1989-1990. Dicho acuerdo fue tomado con los votos favorables de los seis miembros que asistieron a dicha sesión. Todo ello de acuerdo con lo que establece el art. 54-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Valverde Enrique, 15 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4568 Núm. 2675—391 ptas.

*Ayuntamiento de
Truchas*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 1989, los proyectos técnicos que a continuación se indican, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier García Anguera, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

—De "Renovación redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en Truchas —1.ª fase—", con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.100.000 ptas.

—De "Fosas sépticas en Cunas, Pozos, Truchillas, Villar del Monte, La Cuesta y Villarino (obras complementarias)".

Truchas, 15 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4567 Núm. 2676—442 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 1989, los proyectos técnicos que a continuación se indican, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier García Anguera, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

—De "Captación de agua para abastecimiento de Castrillo de Cabrera, Nogar y Odollo".

—De "Reparación del cementerio de Castrillo de Cabrera".

—De "Fosa séptica en Odollo".

Castrillo de Cabrera, 15 de mayo de 1989.—La Alcaldesa, Yolanda Rodríguez.

4565 Núm. 2677—408 ptas.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Hace saber: Que D.ª Rosalía Guerra García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Peluquería, en Veguellina de Orbigo, sito en c/ José Antonio, n.º 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, 4 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4240 Núm. 2678—1.632 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Hace saber: Que por D. Alonso Arias González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Venta y reparación de electrodomésticos, en Veguellina de Orbigo, sito en c/ Pío de Cela, n.º 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, 4 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4240 Núm. 2679—1.700 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Hace saber: Que por D. Antonio Martínez López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Surtidor de carburantes líquidos o estación de servicio, en

Villoria de Orbigo, sito en Carretera LE-420, Km. 77, Hm. 9, margen izquierda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, 4 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4240 Núm. 2680—1.700 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Hace saber: Que por D. Juan Manuel y D. Federico Couder Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito para almacenamiento de G.L.P. de 4.000 ls., en Villoria de Orbigo, sito en Plaza Mariano Girona, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, 4 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4240 Núm. 2681—1.836 ptas.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Habiendo sido solicitado de esta Alcaldía por D. Serafín Villarpriego Mayo, vecino de Molinaferrera, licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a Bar-Tienda de venta de todos los artículos, a emplazar en la c/ Cristo, n.º 9, de Molinaferrera; en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo, pueda examinarse el expe-

diente, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, formulando por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lucillo, 4 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4153 Núm. 2682—1.904 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 27 de abril de 1989, por el quórum establecido en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha tomado el acuerdo de solicitar del Banco Español de Crédito de León, para las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989-1990 los tres avales bancarios siguientes:

a) 1.250.000 pesetas para la obra de "Alumbrado público de La Aldea de la Valdoncina y 7 pueblos más".

b) 2.000.000 de pesetas para la obra de "Pavimentación de calles en La Virgen del Camino —8.ª fase—".

c) 4.300.000 pesetas para la obra de "Sondeo artesiano en La Aldea de la Valdoncina y Fresno y reparación del colector en San Miguel del Camino".

Lo que a efectos de lo dispuesto en el art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho acuerdo con sus antecedentes, queda de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, para reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 11 de mayo de 1989.—El Alcalde, José Yanutolo.

4563 Núm. 2683—578 ptas.

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1989, acordó solicitar los avales bancarios que a continuación se citan, con el fin de responder de la aportación municipal en las obras del Plan Provincial del bienio 1989-90:

1.—Aval bancario con el Banco Español de Crédito, por valor de 750.000 pesetas para las obras de reparación del alumbrado público de Alija.

2.—Aval bancario con el Banco Español de Crédito, por valor de pesetas 5.629.080, para las obras de pavimentación de calles en Alija, Navianos y La Nora.

3.—Aval bancario con el Banco Español de Crédito por importe de 910.000 pesetas para las obras de am-

pliación del abastecimiento de agua y alcantarillado en Alija del Infantado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 13 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 12 de mayo de 1989, aprobó los siguientes proyectos técnicos:

1.—Pavimentación de calles en Alija del Infantado, Navianos de la Vega y La Nora del Río, por importe de 10.629.080 ptas.

2.—Reparación del alumbrado público de Alija del Infantado, por importe de 1.500.000 ptas.

3.—Ampliación del abastecimiento y saneamiento en Alija del Infantado, por importe de 2.600.000 ptas.

Dichos proyectos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días hábiles puedan ser examinados y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 13 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4560 Núm. 2684—901 ptas.

*Ayuntamiento de
Vallecillo*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1989, y por la mayoría legal exigible, acordó tramitar la formalización de un aval bancario por importe de 5.500.000 pesetas, con la Entidad Banco de Santander, destinado a garantizar el importe de la aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en Villeza, 2.ª fase", del Plan Provincial de Obras y Servicios 1989/90.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles el expediente de su razón, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Vallecillo a 16 de mayo de 1989. La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de mayo de 1989, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Villeza, 2.ª fase",

con un presupuesto cifrado en pesetas 11.000.000, y redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Angel Mancebo Güiles, expresado documento se halla de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas observaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Vallecillo a 16 de mayo de 1989. La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

4559 Núm. 2685—765 ptas.

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo, los proyectos de pavimentación de calles en Palacios de la Valduerna, 8.ª fase y Ribas de la Valduerna, 4.ª fase, redactado por D. Daniel González Rojo y con un presupuesto de 21.000.000 de pesetas y el proyecto de ampliación del alcantarillado de Palacios de la Valduerna, con un presupuesto de pesetas 2.300.000, redactado por D. Ismael Castro Patán, permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de alegaciones y reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 15 de mayo de 1989.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

4561 Núm. 2686—374 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Por D. Daniel Renilla Arias se ha solicitado licencia municipal para la actividad de de: "Recuperación y comercio de metales viejos de derribos y desguaces", a ejercer en solar sito en la calle General Sanjurjo-Santa Bárbara, de Cistierna, lo que a los efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas se anuncia, por plazo de 15 días a fin de que los interesados puedan, en ese plazo, interponer reclamaciones.

Cistierna a 27 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4120 Núm. 2687—1.088 ptas.

*Ayuntamiento de
Villadangos del Páramo*

D. Germán Juan Villares solicita licencia municipal para ejercer la actividad de Hostal-Restaurante en la Carretera León-Astorga, kilómetro 18, en Villadangos del Páramo. Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el Re-

glamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, las personas que se consideren afectadas puedan formular por escrito las observaciones pertinentes.

Villadangos, 4 de mayo de 1989.—
El Alcalde (ilegible).

4160 Núm. 2688—1 428 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 302/88-B

Sentencia núm. 246

Audiencia Provincial. — Sección Primera.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan Segoviano Hernández.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mirbrero.—Don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes, de una como demandante y apelante, don Serafín Pérez Carrillo, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Antoñán del Valle, el que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Angel-Emilio Martínez García; y de otra como demandados apelados, don Florencio Ferrero González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Benavides de Orbigo, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Jesús-Antonio Rodríguez González; y también como demandados-apelados, doña María Leonor Santiago Cordero, mayor de edad, casada con el anterior y con el mismo domicilio, y don Melchor Ferrero Alcoba, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Velilla de la Reina, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Con expresa imposición de costas al apelante, se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Serafín Pérez Carrillo, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en los autos de donde el presente rollo dimana.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—José Luis de Pedro.—José María Álvarez Terrón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.

4250 Núm. 2689—6.120 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 368/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Rafael Ramos Huertas, mayor de edad, vecino que fue de Talavera de la Reina y contra los esposos don Santiago Ramos Huertas y doña Raquel García Urtiaga-Vivar, mayores de edad y vecinos que fueron de Ponferrada; todos ellos en desconocido paradero; sobre reclamación de 1.214.669 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dichos demandados que, por la parte actora, se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta capital, a fin

de que en término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimientos de tenerles por conformes con aquél; requiriéndoles al propio tiempo para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y a fin de que tengan lugar dicha notificación y requerimiento expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández — La Secretaria (ilegible).

4253 Núm. 2690—3.128 ptas.

..

Por tenerlo así acordado en procedimiento doloso núm. 120/88, seguido por un delito de estafa, contra Vidal Colinas Llorente, nacido en Villavidel (León), el día 15-11-48, hijo de Máximo y de Lidia, con último domicilio conocido en Campo de Villavidel, por medio del presente edicto se le requiere a fin de que en el término de quince días se persone ante este Juzgado a hacer efectiva la indemnización de 38.000 pesetas a que fue condenado por sentencia firme de fecha 19-12-88, apercibiéndole a dicho penado que de no verificarlo se procederá a su busca y captura e ingreso en prisión, sirviendo el presente edicto de requerimiento en forma.

Dado en León a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria Judicial (ilegible).

4251

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 416 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Hijos de Santos Ibán, S. L., representado por el Procurador señor González Varas, contra D. Tomás Aldeano González, sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal y la de 130.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 7 de julio de 1989, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento

destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 14 de setiembre de 1989 a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 17 de octubre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un televisor de color, 26 pulgadas, con mando a distancia y en buen estado. Valorado en la suma de 40.000 pesetas.

2.º—Una lavadora automática, marca Balay, en buen estado. Valorada en la suma de 25.000 pesetas.

3.º—Un frigorífico marca Balay, de dos puertas. Valorado en la suma de 22.000 pesetas.

4.º—Una cafetera marca Pavoni, eléctrica, de dos portas. Valorada en la suma de 60.000 pesetas.

5.º—Un televisor marca Philips, de color, de 22 pulgadas, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 32.000 pesetas.

6.º—Una cámara frigorífica, de cuatro puertas, de la casa G., de acero inoxidable. Valorada en la suma de 80.000 pesetas.

Dado en León a seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4426 Núm. 2691—5.916 ptas.

**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en el rollo de faltas número 97/89, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día dos de junio próximo a las diez treinta horas de su mañana a Francisco Ruiz Ramos, con el fin de asistir a la vista pre-

venida en la Ley y se le hará saber se encuentran de manifiesto los autos en Secretaría por término de 48 horas.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible). 4528

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 529 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por "Tubos e Hierros Industriales, S. A." (TLHISA), representada por el Procurador Sra. Diez Lago, contra D. Miguel Angel Ibán López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santa Olaja de la Ribera (León), sobre reclamación de 664.282 pesetas de principal y la de 416.428 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 20 de junio de 1989, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día trece de julio de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las

12 horas del día 11 de setiembre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Urbana, solar, sito en la localidad de Santa Olaja de la Ribera, con una superficie de 370 metros cuadrados aproximadamente. Dentro de dicho solar existe, como obra nueva, un edificio de planta baja y alta. En la planta baja existe un local comercial de 151,20 metros cuadrados y en la alta una vivienda de 97 metros cuadrados. La edificación se encuentra rodeada del resto del solar por todos sus vientos. Cuenta con todos los servicios urbanísticos de agua limpia, colector y energía eléctrica.

Está gravada con una hipoteca a favor del Banco de Vizcaya por importe de 3.000.000 de pesetas.

Se valora el conjunto de solar y obra nueva en 4.950.000 ptas.

En León a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4028 Núm. 2692—6.188 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 259 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Unión Financiera Industrial, S. A. (UFINSA), contra D. Aventino Martínez Diez y D. Aventino Martínez Ferreras, vecinos de León, sobre reclamación de 366.668 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día doce de julio de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 14 de septiembre de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día diez de octubre de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Urbana. Finca núm. 39. Vivienda de la planta cuarta según se sube por la escalera a mano derecha del portal 2 calle Leonor de Guzmán, de la casa sita en León, con portal 1 a la calle Fray Luis de León, portal 2 a la calle Leonor de Guzmán, con vuelta a la calle Maestro Nicolás. Es del tipo A de la cédula de calificación provisional y tiene una superficie construida, incluyendo la parte proporcional en los elementos comunes de 114,4 metros cuadrados y útil de 86,6 metros cuadrados.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

2.—El usufructo vitalicio de los demandados de la siguiente finca:

Finca número dieciséis. Vivienda en la planta primera de la casa sita en León a la calle Antolín López Peláez, número 5, a la izquierda subiendo la escalera. Tiene una superficie útil de 66,10 metros cuadrados. Siguen linderos. Tiene como anejo la carbonera sita en el patio de luces, señalada con el número 1 izquierda.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Gerardo Martínez Tristán.—La Secretaria (ilegible).

4195 Núm. 2693—6.256 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de notificación

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 331 de 1988, seguidos en este Juzgado, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilustrísimo señor don Ireneo Gar-

cía Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León, después de examinar el presente procedimiento de juicio de desahucio número 331 de 1988, seguidos en este Juzgado, ha dictado la siguiente

Sentencia.—El juicio se promueve por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de la Entidad "Jadima, S. A.", de León, contra don Santiago Muñiz García, mayor de edad, casado y en ignorado paradero y domicilio, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Jadima, S. A., contra don Santiago Muñiz García, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio número 19 del pasaje Comercial de la calle Ordoño II de esta ciudad de León y desahucio, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato de arrendamiento, condenando al demandado a desalojarlo en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere e imponiendo a dicho demandado el pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Ireneo García Brugos.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Santiago Muñiz García, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

4034 Núm. 2694—3.944 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de desahucio número 69/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Rodríguez Valcarce, vecino de León, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don José María García Pino, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, por medio de la presente se cita al expresado demandado en ignorado paradero y domicilio se cita para la celebración del correspondiente juicio el próximo día veintinueve de mayo y hora de las once treinta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Roa de la Vega, número 14, a la celebración del juicio con apercibimiento de que, en caso de no concurrir a dicho acto, le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4549 Núm. 2695—2.176 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de distrito número tres de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 983/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 983/88, sobre daños en circulación, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Francisco Alvarez García, Feve, Carlos Acebes Fraile y Juan Carlos Coll Montoya.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Francisco Alvarez García, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Coll Montoya, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Martiniano de Atilano Barreñada. 4035

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio civil de cognición núm. 160/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 43/89. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor Juez de Distrito número uno de Ponferrada, don Ricardo Rodríguez López, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 160/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Paseo San Antonio, núm. 3, de Ponferra-

da, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado señor Alvarez de Corrasil, contra Demetrio Geijo Quintana, mayor de edad, vecino de Ponferrada, c/ Paseo San Antonio, n.º 3, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de ciento setenta y siete mil ciento siete pesetas (177.107 pts.).

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la actora contra el demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a D. Demetrio Geijo Quintana a pagar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Paseo San Antonio n.º 3, de Ponferrada, la suma de ciento setenta y siete mil ciento siete pesetas (177.107 pts.) e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado, para ante la Ilma Audiencia Provincial, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Demetrio Geijo Quintana y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Enriqueta Roel Penas.

4101 Núm. 2696—3 740 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 71/88, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 186/89.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 71/88, seguidos a instancia de don Santiago Sobrín Vidal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, dirigido por el Letrado don Luis Soto Pérez, contra don Dictino, don Elicio, doña Umbelina, doña Purificación y doña Nieves Fierro Juárez, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, representados por la Procuradora doña Susana López Gavela Escobar y dirigidos por el Letrado don Manuel García Macías y contra los demás ignorados herederos de don Daniel Fierro, declarados en rebeldía pro-

cesal; sobre declaración de propiedad y otros extremos; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Santiago Sobrín Vidal, dirigido por el Letrado don Luis Soto Pérez contra Dictino, Elicio, Umbelina, Purificación y Nieves Fierro Juárez y contra los ignorados herederos de don Daniel Fierro, debo declarar y declaro que el solar descrito en los hechos primero y segundo de la demanda es propiedad de don Santiago Sobrín Vidal, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y desestimándola en cuanto a la petición de la declaración de la no existencia de gravamen de servidumbre de luces y vistas en favor de la edificación existente a la derecha entrando desde la calle o camino de Vales, debo absolver y absuelvo a los demandados de lo petitionado por la actora en lo referente a la clausura o cierre de las ventanas o huecos referidos en el hecho tercero de la demanda y absolviéndolos asimismo de la reducción y acomodación de las ventanas o huecos, igualmente petitionado por la actora. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas que deberán ser satisfechas por cada parte las causadas a su instancia y, las comunes, por mitad.—Así por esta mi sentencia, la cual mediante a la rebeldía de algunos demandados deberá notificarse a éstos conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y contra la cual podrán las partes interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: María del Carmen Escuadra Bueno.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez.

4330 Núm. 2697—6.052 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Cédula de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 350/1987, se siguen autos de juicio de faltas, por daños en accidente de circulación, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Cistierna a dieci-

siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por D. Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 350/87, por daños en accidente de circulación, en los que ha sido parte, además del Ministerio Fiscal, D. Emilio Villena Díez, Miguel Alonso Alvarez y Julián Alvarez Alvarez; y.—

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Miguel Alonso Alvarez, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de esta villa, en el plazo que expirará el día siguiente de la última notificación de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Alonso Alvarez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cistierna a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Misael León Noriega. 4045

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 148/86, sobre daños en accidente de circulación, se cita a don Ramón Salcedo Cid, en ignorado paradero, para el día cuatro de julio a las diez treinta horas, ante la sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cistierna, para la celebración del juicio. Y para que sirva de citación en legal forma a Ramón Salcedo Cid, expido la presente en Cistierna, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 4266

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 311/89, seguidos a instancia de Quintín Castaño García, contra Hulleras de Torío, S. A., y más sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de mayo próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Torío, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. 4273